



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/COP(3)/20/Add.1/Corr.1
3 de abril de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES

INFORME DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES SOBRE SU TERCER PERÍODO
DE SESIONES, CELEBRADO EN RECIFE DEL 15 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 1999

Adición

Parte II

DECISIONES ADPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
EN SU TERCER PERÍODO DE SESIONES

Corrección

Sustitúyase el texto de la decisión 6/COP.3, página 32, por el texto siguiente:

Procedimiento para el examen de la aplicación de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 10/COP.1 y 10/COP.2, sobre el examen de la aplicación
de la Convención,

Recordando también los apartados a), b) y c) del párrafo 2 del artículo 22, y los
artículos 24 y 26 de la Convención,

GE.00-61022 (S)

1. Acoge con beneplácito el considerable número de informes presentados por las Partes que son países africanos afectados y su notable calidad, así como los esfuerzos realizados por la secretaría para preparar una recopilación y síntesis de los informes sobre la aplicación de la Convención por esas Partes;
2. Toma nota de la organización de mesas redondas sobre el examen de los informes nacionales acerca de la aplicación de la Convención por las Partes que son países africanos afectados;
3. Decide establecer un grupo de trabajo ad hoc para que examine y analice en profundidad, en el cuarto período de sesiones, los informes presentados en su tercer período de sesiones y los que se presenten en su cuarto período de sesiones, con el fin de sacar conclusiones y proponer recomendaciones concretas sobre nuevas medidas para aplicar la Convención;
4. Recuerda que los informes de las Partes, junto con el asesoramiento y la información proporcionados por el Comité de Ciencia y Tecnología y por el Mecanismo Mundial con arreglo a sus respectivos mandatos, y los demás informes que la Conferencia de las Partes pueda solicitar, constituirán la base para el examen de la aplicación por la Conferencia de las Partes, y, por lo tanto, invita al Comité de Ciencia y Tecnología y al Mecanismo Mundial a que faciliten asesoramiento e información que sean de utilidad para examinar la aplicación de la Convención en su cuarto período de sesiones;
5. Invita a las Partes y a las demás instituciones y organizaciones interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que presenten propuestas y **sugerencias** por escrito, ~~a más tardar para el 30 de abril de 2002~~ sobre la necesidad de establecer **un comité encargado de examinar la aplicación de la Convención, no más tarde del 30 de abril de 2000**, para que la secretaría las recopile, resuma y distribuya con objeto de **seguir mejorando el sistema de examen existente** y de facilitar su consideración, así como de adoptar **una** decisiones en el ~~sexto~~ **cuarto** período de sesiones **y, si es necesario, en el quinto período de sesiones**;
6. Pide al Secretario Ejecutivo de la Convención que haga todos los arreglos necesarios para que el mencionado grupo de trabajo ad hoc cumpla su mandato y se reúna en el cuarto período de sesiones.

12ª sesión plenaria,
26 de noviembre de 1999.